



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

REGLAMENTO INTERNO DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL 2025 - 2027

AÑO SEGUNDO | NO. 87. TIMILPAN, MÉXICO. 14 DE FEBRERO DE 2026

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 – 2027
DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL
EDICIÓN 2026
DERECHOS RESERVADOS

IMPRESO Y HECHO EN PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO
COLONIA CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO
C. P. 50500, TEL: 712 – 125 – 5027

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE REGLAMENTO
SÓLO SE REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE
LA FUENTE Y DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

REGLAMENTO **INTERNO**

DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL
2025-2027



El presente Reglamento Interno de la **Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural** es expedido y Promulgado por el Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; el PROF. ISAIAS LUGO GARCIA presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México, hace del conocimiento a todo el personal que integra la **Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural**: Que con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide el presente Reglamento con el objeto de regir las actividades diarias de los servidores públicos que se encargan de la oficina de la **Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural**, Que con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México aprobó el siguiente REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 2. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia de la administración Pública del Municipio de Timilpan, encargada de ejercer los programas, gestiones y actividades agropecuarias.

ARTICULO 3. La Dirección de Desarrollo Agropecuario depende de la Presidencia Municipal y armoniza sus tareas en coordinación con otras áreas para el desempeño de las funciones que le confiere el presente Reglamento.

ARTICULO 4. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

REGLAMENTO INTERNO

- I. Ayuntamiento. - El H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; 2025-2027.
- II. Bando Municipal. - El bando municipal vigente en el municipio de Timilpan, Estado de México.
- III. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, Estado de México.
- IV. Ley orgánica. - La ley orgánica Municipal del Estado de México.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTICULO 5. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, tiene a su cargo las siguientes atribuciones, facultades y responsabilidades para el cumplimiento de sus metas:

- I. Implementará y promoverá acciones que impulsen el desarrollo de los productores agrícolas y ganaderos con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
- II. Tendrá diseñados programas permanentes y temporales que beneficien y resuelvan la demanda de la población agropecuaria y ganadera.
- III. Brindará los servicios con base a los programas que se establezcan en la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- IV. Generará un trabajo de manera coordinada y permanente con las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural.
- V. Promoverá ante las autoridades competentes la gestión de diferentes programas a fin de beneficiar a la población campesina y ganadera.

ARTICULO 6. El personal asignado a la Dirección de Desarrollo Agropecuario se sujetará a la supervisión técnica y administrativa de la misma y serán responsables ante el director del funcionamiento de los programas asignados vigentes, de



acuerdo con el Organigrama de la Dirección y su presupuesto acorde con las tareas encomendadas y manejo sustentable.

ARTICULO 7. Los espacios públicos deberán respetarse en tiempo y forma para generar los apoyos con respecto a las familias campesinas y a los propios productores.

ARTICULO 8. Los horarios del personal adscrito de la dirección estarán sujetos directamente con las necesidades del servicio aprobado y autorizado por su jefe directo, avisando en su caso a la Dirección de Contraloría para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 9. Corresponde al personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Organizar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades específicas que el Director asigne.
- II. Acordar con el Director la resolución de asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia, así como aquellos que aporten ideas y beneficien el desarrollo agropecuario.

ARTICULO 10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, derivadas de las atribuciones y responsabilidades emanadas de la ley de responsabilidades.

ARTICULO 11. El no cumplir lo solicitado por su jefe inmediato o por lo establecido en el reglamento o manual de organización, será motivo de iniciar un proceso de investigación para la determinación en su caso si procede o no un juicio administrativo.

REGLAMENTO INTERNO



ARTICULO 12. Corresponde al órgano interno municipal del Ayuntamiento aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos, previa configuración de procedimiento administrativo disciplinario.

ARTICULO 13. Las violaciones a este reglamento, serán sancionadas en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios, previo al otorgamiento de la garantía de audiencia para defensa y prueba del presunto infractor.

ARTICULO 14. La dirección promoverá acciones de capacitación y asesoría a productores.

ARTICULO 15. El Ayuntamiento en términos de las disposiciones legales establecerá los mecanismos de coordinación de la Dirección de Desarrollo Agropecuario con las instancias.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con la entrada en vigor de este Reglamento, se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

I.A.Z. CECILIO GONZAGA MATIAS

DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL

RÚBRICA